



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2022-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de mayo del 2022

VISTO:

El Informe N° 016-2022-STDC-MDBSH, de fecha 05 de mayo; el Secretario Técnico de Defensa Civil – Jaime Arévalo Torres presenta para su aprobación los documentos solicitados en: **a) Acta de instalación del Grupo de Trabajo de La Banda de Shilcayo**; los siguientes: Propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo y la Propuesta del Plan de Trabajo Anual 2022 del Grupo de Trabajo; y en **b) Acta de instalación de Plataforma de Defensa Civil de La Banda de Shilcayo**; los siguientes: Propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil y la Propuesta del Plan de Trabajo Anual 2022 de la Plataforma de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Las Entidades Públicas, Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como órgano público ejerce como una de las funciones promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante el riesgo de desastre.

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos de ente rector.

Que, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones por el principio de subsidiariedad de la norma en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



Que, el artículo 14.3 del citado cuerpo legal, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva siendo esta función indelegable.

Que, los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y que estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, los artículos 19° y 20° del Reglamento de La Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el mismo que las Plataformas de Defensa Civil son presididos y convocados por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales o los Alcaldes de los Gobiernos Locales, conformado por organizaciones sociales, humanitarias, entidades privadas vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres los mismos que formulan propuestas y proponen normas en Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son las de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectividad operativa de los procesos del SINAGERD, articulan, la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Local, coordina los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD.

Que, de conformidad con lo solicitado en el Informe N° 016-2022-STDC-MDBSH, de fecha 05 de mayo del presente año, remitido por la secretaria técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, Plan de Trabajo Anual 2022 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, Reglamento Interno de funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, Plan de Trabajo Anual 2022 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de los acuerdos a los integrantes del Grupo de Trabajo designado en el Artículo precedente, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Secretaria General remita una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de San Martín, Gobierno Regional de San Martín, Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y demás instituciones interesadas para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLIQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
AL
GM
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

.....
José A. Del Aguila García
ALCALDE